

Resumen

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) elaboró el presente informe con miras a proporcionar a los gobiernos su análisis del funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de precursores y del grado de preparación de este para hacer frente a los desafíos futuros. Tras la adhesión de Timor-Leste a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, el número de Estados partes en el tratado ha aumentado a 189, lo que representa el nivel más alto de adhesión a uno de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La adhesión casi universal al tratado, con solo nueve Estados que todavía no son partes en él (sobre todo de Oceanía y África, en ese orden), atestigua la voluntad política de colaborar a nivel mundial para prevenir la desviación de precursores por canales ilícitos. Los 150 Estados y territorios registrados en el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la JIFE son una prueba más de la voluntad de los gobiernos de aprovechar al máximo los instrumentos de que disponen para vigilar el comercio de precursores. Sin embargo, los países y regiones que no utilizan suficientemente el sistema PEN Online ni otros instrumentos disponibles, como la invocación del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que obliga a enviar notificaciones previas a la exportación, siguen siendo eslabones vulnerables del sistema y corren el riesgo de convertirse en objetivo de los traficantes.

En marzo de 2014, la Comisión de Estupefacientes, en su decisión 57/1, decidió aplicar la recomendación de la Junta de incluir el *alfa*-fenilacetonitrilo (APAAN) y sus isómeros ópticos en el Cuadro I de la Convención de 1988, lo que eleva a 24 el número de sustancias sujetas a fiscalización con arreglo a la Convención de 1988. Al mismo tiempo, la utilización de sustancias no sometidas a fiscalización internacional en lugar del APAAN y de otras sustancias de los Cuadros I y II sigue planteando un problema. En 2014, en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, la JIFE pidió a todos los gobiernos que proporcionasen la información de que dispusieran sobre las sustancias químicas que se estuviesen utilizando como precursores o en sustitución de las sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de drogas. Las respuestas confirmaron que podía considerarse que varias sustancias estaban iniciando nuevas tendencias, en lugar de constituir incidentes aislados. Además, los gobiernos facilitaron información sobre algunos precursores utilizados en la fabricación de nuevas sustancias psicoactivas.

Los gobiernos están reaccionando ante esa nueva situación mediante el fortalecimiento de sus respuestas nacionales o la participación proactiva en iniciativas de cooperación internacionales. En el período que se examina, la Junta observó que varios países, como el Afganistán, China, Filipinas y la República Checa, habían sometido a fiscalización nacional nuevas sustancias químicas no incluidas en los Cuadros. La Unión Europea prohibió la entrada de remesas de sustancias no fiscalizadas en el territorio aduanero de la Unión, o su salida de él cuando existieran pruebas suficientes de que esas sustancias estaban destinadas a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

Una esfera a la que se debe prestar sistemáticamente mucha más atención es la colaboración voluntaria entre los sectores público y privado y la cooperación con la industria. Si bien el concepto está arraigado en algunas partes del mundo, en otras es preciso ofrecer más orientaciones al respecto. En abril de 2014, la JIFE organizó un curso práctico sobre el aumento de la cooperación entre la industria química y los gobiernos por medio de asociaciones de colaboración, en el que participaron unos 100 expertos en industria, reglamentación y aplicación de la ley procedentes

de 20 países. En el curso se elaboraron un modelo de memorando de entendimiento que podía adaptarse a las situaciones específicas de cada país y un documento de orientación para concertar y aplicar acuerdos de ese tipo en la práctica.

El fortalecimiento de los controles internos y la cooperación voluntaria con la industria son también conceptos esenciales para limitar la disponibilidad de anhídrido acético y permanganato potásico, así como de otras sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de heroína y cocaína. La Operación Eagle Eye sirvió para confirmar que las medidas de control aplicadas al comercio y la distribución internos de anhídrido acético estaban a la zaga de las que se utilizaban en el comercio internacional, y que su alcance variaba considerablemente de un país a otro. Este sería también el caso del permanganato potásico: la participación de los países productores de coca en el comercio internacional lícito de esa sustancia es muy limitada. Al mismo tiempo, la inmensa mayoría de las incautaciones comunicadas de dicha sustancia se siguen realizando en esos países. Así pues, la desviación de los canales de distribución internos y la fabricación ilícita parecen ser las principales fuentes de obtención de permanganato potásico para la fabricación de cocaína.

Cada vez es más evidente que la fiscalización internacional de precursores, que ya ha entrado en su tercer decenio de existencia desde la entrada en vigor de la Convención de 1988, necesita ciertos ajustes, en particular a nivel nacional. Esto se aplica a la legislación, así como a las medidas voluntarias y la cooperación con diversos sectores a todos los niveles, entre otros los sectores de la fabricación, la refinación y la distribución y el transporte. También se aplica al grado de cooperación que mantienen los gobiernos entre sí y con la Junta en la investigación de los puntos de desviación, los *modus operandi* y las organizaciones de traficantes que desvían sustancias o intentan hacerlo. A ese respecto, se recuerda a los gobiernos que esos incidentes no deberían considerarse el fin, sino el principio de las investigaciones de seguimiento en las que participan las autoridades competentes de todos los países afectados. El Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS) de la JIFE es un instrumento seguro que facilita la comunicación a tales efectos entre los funcionarios gubernamentales competentes y la puesta en marcha de investigaciones conjuntas.